JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 03

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ
CONTRATO No.	CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 03
FONDO	FAZNI
FIRMA INTERVENTORÍA	CONSORCIO SOLAR FAZNI 2020
OBJETO	*Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.", Lote "3"*
ALCANCE	(...) *El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute cada uno de los proyectos en las viviendas que se encuentran distribuidas en las veredas establecidas en el anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente proceso, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.*
PLAZO	El plazo de ejecución será de veinte (20) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2020
FIRMA DEL ACTA DE INICIO	16 de abril de 2021
FECHA FINALIZACION CONTRATO	29 de abril 2023
FECHA LIQUIDACIÓN CONTRATO	22 de octubre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	$764.140.705,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$687.726.634,50

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 03

VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$76.414.070,50
POLIZA DEL CONTRATO	CUM 21-44-101342129 y RCE 21-40-101159580 de Seguros del Estado S.A.

Tabla 1. Resumen General del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 3

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con el Consorcio Solar FAZNI 2020 por concepto de pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes por motivos Externos.

Dicho pago y/o saldo corresponde a lo descrito en el literal f) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO, relacionado con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría (Anexo 8), por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS /CTE ($ 76.414.070,50**) pago y/o saldo pendiente de pago respecto de los compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio"*.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de

electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.”.*

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *“Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015”* y el Decreto 1513 de 2016 *“Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica”.*

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA”.*

- Que en desarrollo del Decreto 1477 de 2025 el mismo efectúa y decreta *“(…) presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026”*

- Que en el el parágrafo 2 del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 contempla que, En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas”..

- Que el Decreto 1477 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, y en su artículo 52 establece: “que Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya

constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto" (...)."

- Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS*

EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS "expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*".

- *Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 27 de abril de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°74, aprobó, entre otros, el proyecto "CONSTRUCCION, INSTALACIÓN EIMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".* De igual manera, se realizó reunión el día 05 de agosto de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°76, donde se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó en el municipio de San Vicente del Caguán, localizado en el departamento del Caquetá. Se instalaron un total de 763 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

N.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Otrosí No. 1	24/11/2022	Se corrigen los literales c y e de la CLÁUSULA DÉCIMA- Forma de Pago
2	Otrosí No. 2	16/12/2022	Se Modifican los literales b y c la CLÁUSULA DECIMA - forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2023.
3	Otrosí No. 3	03/04/2023	Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de abril de 2023.
	Publicación Acta de Liquidación	24/10/2025	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL GGC-631-L03-2020 FIRMADA Y FECHADA

Tabla No. 2. Relación actos administrativos

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato.

Póliza actual

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 03

ASEGURADORA	POLIZA No.	FECHA PÓLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
Seguros del Estado	21-44-101342129	10/05/2023	Cumplimiento del Contrato	$152.828.141.00	16/04/2021	29/10/2025
			Devolución Pago Anticipado	$259.807.840,00	16/04/2021	29/10/2025
			Pago de Salarios	$38.207.036.00	16/04/2021	29/04/2026
			Calidad del Servicio	$152.828.141.00	16/04/2021	29/04/2025
	21-40-101159580 Anexo 9	10/05/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	16/04/2021	29/04/2023

Tabla No.3. Datos póliza CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 03

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS el valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 764.140.705)** incluido IVA; en concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO del contrato de interventoría GGC 631 DE 2020 - LOTE 03 y las modificaciones No 1 y 2 (Anexo 5), los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 135.252.904,79	a. Primer pago equivalente al diecisiete punto siete por ciento (17.7%) del valor contrato de interventoría, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) se haya aprobado la metodología, ii) y el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y copia los documentos que corroboren dicha certificación, iii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$ 135.252.904,79	2021	17.7%
$ 135.252.904,79	b. Segundo pago equivalente al diecisiete punto siete (17.7%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista	$ 135.252.904,79	2021	17.7%

	FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.			
$ 134.488.764,08	c. Tercer pago equivalente al diecisiete punto seis (17.6%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2021 cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un de avance de obra y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado. ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	$ 134.488.764,08	2021	17.6%
$ 160.469.548,05	d. Cuarto pago equivalente al veintiuno por ciento (21%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 80% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	$ 160.469.548,05	2022	21%
$ 122.262.512,80	e. Quinto pago equivalente al dieciséis por ciento (16%) del valor del Contrato de interventoría respectivo con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) un avance de instalación mínimo del 100% de las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y presente copia de las actas correspondientes ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a	$ 122.262.512,80	2022	16%

	satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.			
$76.414.070,50	f. Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	Pendiente	2022	10%
VALORPAGADO A LA FECHA		**$ 687.726.634,50**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$76.414.070,50**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia

El valor total del contrato de interventoría GGC 631 DE 2020 - LOTE 3 es de **$764.140.705,** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$687.726.634,50** y existe un saldo pendiente por pagar de **$76.414.070,50** correspondiente a los recursos asignados para el sexto pago.

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **$687.726.634,50** para un total del **90%** del valor del contrato.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en el literal f) de la Cláusula Décima-FORMA DE PAGO del contrato de interventoría GGC 631 DE 2020 - LOTE 3 , se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$76.414.070,50 de la vigencia 2022**, correspondiente al hito de pago que se describe a continuación:

" (...)

f) Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a

satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
(...)

Se debe tener en cuenta que el Consorcio Solar FAZNI 2020, a la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el literal f) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO, lo cual se respalda con la entrega del Acta determinación de la etapa de instalación (Anexo 8) suscrita por las partes, Certificación de suscripción del acta determinación de la etapa de instalación (Anexo 8) y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato, (Anexo 8).

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 contempla que, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS"* expedido por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes.

Mediante los anteriores, se establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*, esto con ocasión a que el pago respectivo no se hizo en su vigencia y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se apertura la cuenta de ahorros No. 69000000865 del Banco BANCOLOMBIA (Anexo 12), de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA DECIMA FORMA DE PAGO*", del contrato de interventoría GGC 631 de 2020 -Lote 3, en el sentido que el MINISTERIO realizará el pago en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACION DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA 2022

En primera medida es importante mencionar que los pagos de la interventoría-CONSORCIO Solar FAZNI 2020, obedecen al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 3** cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos*

FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.", Lote "3" ; están directamente relacionados con la ejecución del contrato FAZNI-GGC-615-2020-L3.

Una vez mencionado lo anterior, para el mes de diciembre de 2023, el contrato FAZNI GGC 631 de 2020-L03 no había tramitado el pago correspondiente al literal f) del contrato, debido a las demoras administrativas presentadas durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría FAZNI GGC 615 de 2020, lo que impidió la suscripción del acta de recibo de infraestructura y acta de terminación de la etapa de instalación.

Las razones que justificaron los atrasos en obra fueron las siguientes:

- Se tomó más tiempo transcurrido desde la suscripción del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio, (Anexo 1).

- Modificación y/o OTROSI No. 2, la cual se sustenta en lo siguiente:

 "1. Inicialmente la etapa previa comprendía un plazo de 5,6 meses cuando debería ser de 6 meses de acuerdo con la Clausula segunda -Plazo del contrato, por tanto, se realiza un ajuste al cronograma modificando la duración de la actividad 17 "Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa" la cual actualmente cuenta con 41 días para su desarrollo, pero debido a este error se solicita que tenga una duración de 55 días. Finalmente, la nueva fecha de finalización de la etapa previa sería el día 13 de octubre de 2021.

 2. La etapa instalación inicia actualmente el día 30 de julio de 2021 y la etapa previa termina el día 29 de septiembre, generando de esta manera traslape de dos meses en las etapas el cual debe ser ajustado, por lo cual se ajusta el cronograma de tal manera que la nueva fecha de culminación de la etapa previa sería el día 13 de octubre de 2021 y la fecha de inicio de la etapa de instalación sería el 14 de octubre de 2021.

 3. Respecto al plazo de la etapa previa más la etapa de instalación se menciona, en el Clausula segunda – Plazo del contrato, que tendrá una duración de 16 meses, por tanto, se solicita que se incluya en esta cláusula los 4 meses relacionados a la actividad número 4 "Acta de Terminación de Instalación el

CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO", generando un plazo total para las dos etapas mencionadas de 20 meses.

4. Por último, al realizar la inclusión de la duración de la actividad número 4 en la Clausula Segunda – Plazo del contrato se genera una modificación al plazo total del contrato, el cual actualmente es de 136 meses y teniendo en cuenta lo mencionado en el punto numero 3 pasaría a ser de 140 meses."

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2021-015259 del 11 de agosto de 2021, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar al Otrosí No. 2 Contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, el cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato, (Anexo 2).

- Realización de varios replanteos y validación de usuarios debido a que los usuarios de la formulación del proyecto debieron ser sustituidos, puesto que se encontró en sitio variación de la información y ubicación de los usuarios propuestos en los listados iniciales, por tal motivo el acta de terminación de la etapa de previa fue suscrita el día 28 de febrero de 2023, (Anexo 3).

- Dificultades en la suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, debido a que se detectó diferencia de usuarios indicados en el acta de terminación de la etapa previa y los indicados en el proyecto acta de recibo y entrega de infraestructura, por tal motivo la interventoría del contrato realizó aclaración de usuarios al contrato FAZNI-GGC-615-2020,(Anexo 4), por lo anterior se realizó suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 el día 8 de noviembre de 2024, (Anexo 5).

Como consecuencia de lo anterior, se generaron atrasos en la suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura hasta el día 8 de noviembre de 2024, requisito indispensable para avanzar con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, documento necesario para la aprobación del último pago sujeto a la vigencia 2022 del presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, el contrato de interventoría presentó varios atrasos administrativos y de ejecución debido a la realización de varios replanteos y validación de usuarios en atención a que algunos de los usuarios de la formulación del proyecto debieron ser sustituidos, lo cual provocó que el plazo de ejecución del contrato se ampliara hasta el 29 de abril de 2023, además, para esa fecha aún no se contaba con el acta de recibo de entrega de infraestructura

ni acta de terminación de la etapa de instalación del contrato, así las cosas, durante las vigencias 2022 y 2023 no fue posible ejecutar los recursos asignados al último pago en razón a la falta del cumplimiento al hito establecido, lo cual conllevó a la expiración de dichos recursos..

En virtud de que el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 3 a la fecha cuenta con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, la aprobación del informe final parte del Ministerio de Minas y Energía, la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 93, (Anexo 10), se solicita se realicen los trámites pertinentes para el séptimo pago que indica lo siguiente:

> "*f) Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*"

8. EJECUCION DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del contrato de obra FAZNI GGC No. 615 de 2020 lote 3, al cual realizó interventoría el contrato de interventoría GGC 631 DE 2020 - LOTE 3.

ITEM	ACTIVIDAD	AVANCE	Estado
ETAPA PREVIA			
1	Apertura de cuenta bancaria. (plazo 15 días a partir de la firma del contrato)	100%	Ejecutado
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	100%	Ejecutado
3	Realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o CREG para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de las tarifas del servicio de energía a los Usuarios en ZNI.	100%	Ejecutado
4	Realización de socialización y capacitación de usuarios etapa previa.	100%	Ejecutado
5	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican) y acta de verificación de usuarios	100%	Ejecutado
6	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	100%	Ejecutado

JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA (2022) CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 03

7	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	100%	Ejecutado
8	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	100%	Ejecutado
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	100%	Ejecutado
10	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo	N/A	Ejecutado
11	Presentación de cronograma de instalación validado por la interventoría para aprobación del MINISTERIO (INCLUYE TIEMPOS DE POSIBLE OTROSI DE AJUSTE DE USUARIOS)	N/A	Ejecutado
12	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	100%	Ejecutado
13	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	100%	Ejecutado
14	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	100%	Ejecutado
15	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	100%	Ejecutado
16	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	100%	Ejecutado
17	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	100%	Ejecutado
	ETAPA 2 – INSTALACIÓN:		
1	Actividades o ítems relevantes de suministro e instalación. (Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)	100%	Ejecutado
1.1.	Verificación del replanteo por parte del ejecutor de obra. (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
	Realización de socialización y capacitación de usuarios etapa instalación.	100%	Ejecutado
	Verificación en terreno de cada usuario y reconocimiento del replanteo entregado	100%	Ejecutado
1.2.	Compra de equipos, nacionalización y recepción de equipos (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
1.3.	Transporte (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
1.4.	Ensambles de equipos antes de instalar (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
1.5.	Construcción Instalaciones eléctricas internas (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
1.6.	Instalación Soluciones Solares Fotovoltaicas (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
1.7.	Pruebas y puesta en servicio (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
1.8.	Capacitaciones a usuarios. (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
2	Actas de Avance de Instalación, Actas de Recibo Individuales.	100%	Ejecutado
3	Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO	100%	Ejecutado
	Acta de Terminación de Instalación el CONTRATISTA, interventoría y	100%	Ejecutado

4	MINISTERIO		

Tabla 5. Seguimiento Actividades Cronograma

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico de los proyectos es de **100%** mientras que, el avance general del contrato es del 100%

Avance programado vs ejecutado del proyecto

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	ATRASO
100%	100%	0%

Tabla 6 Resumen de Avance de ejecución del contrato de obra al cual realiza interventoría el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 3

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría, el Operador de Red y el Ministerio de Minas y Energía certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 y que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo y con la suscripción del acta de terminación de la etapa de instalación de se da el cierre formal a la etapa de instalación del contrato.

9. AUTORIZACION COMITÉ CAFAZNI 93

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 93 del 13 de abril de 2026, la secretaria técnica presentó al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal, entre estos se relacionó el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 631 DE 2020 - LOTE 3, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO

FAZNI-GGC-631-L03-20	CONSORCIO SOLAR	100%	f) Suscripción Acta de Terminación Etapa de Instalación	San Vicente del Caguán / Caquetá	$ 764.140.705,00	$ 687.726.634,50	$76.414.070,50

Que la decisión del Comité en el numeral 7 fue la de "*Aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la Dirección de Energía Eléctrica, la cual consiste en disponer de* ***MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1,152,965,789.60****), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos referenciados en el numeral 5.",* de lo anterior, la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($76.414.070,50)**, corresponde a los recursos autorizados para el contrato de interventoría GGC 631 DE 2020 - LOTE 3 suscrito con CONSORCIO SOLAR FAZNI 2020, objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En virtud de que el proyecto del contrato de interventoría GGC 631 DE 2020 - LOTE 3 se encuentra en un avance del 100% de la instalación, que el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura fue suscrita, así como el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, documento que certifica la interventoría y se cuenta con la aprobación del informe final de interventoría (Anexo 8).

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

"(...)

f) Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, con recursos de la vigencia 2022 cuando i) el Interventor certifique al supervisor del contrato de interventoría que el/los Contratista(s) FAZNI suscribió el acta de Acta de Terminación de la Etapa de Instalación y presente copia del acta correspondiente ; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato

(…)"

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica 3 modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que la supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que *"Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato de interventoría GGC 631 DE 2020 - LOTE 3, se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el sexto pago por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($76.414.070,50)** y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2026, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es

decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los seis (6) días del mes de mayo del 2026.

Atentamente,

Estid Cardenas

Edinson Estid Cardenas Ramirez
Apoyo a la supervisión
Dirección de Energía Eléctrica

Diego Fernando Román Dueñas
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Edinson Estid Cardenas (Apoyo Técnico) eecr
Revisó: Juan Camilo Puerto (Apoyo Técnico) JCPR
Elcy Esperanza Rodríguez Arias (Apoyo Jurídico)
Ana Maria Vargas Moyano (Apoyo Financiero)
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón (Líder Grupo Supervisión) CRC
Héctor Arturo Barrera Castellanos (Líder Jurídico Grupo Supervisión)

Anexos:

Anexo No. 1. Acta de inicio.
Anexo No.2. Minuta GGC 631 L3 2020
Anexo No. 3. CDP
Anexo No. 4. Supervisores
Anexo No. 5. Otrosíes
Anexo No. 6. justificación reserva presupuestal GGC 631 L3 2020
Anexo No. 7. Informe CAFAER FAER GGC 631 L3 2020
Anexo No. 8. Cumplimiento de hito GGC 631 L3 2020
Anexo No. 9. Circular interna 0004008- 2017
Anexo No. 10. Acta de reunión CAFAZNI 93 del 13 de abril de 2026
Anexo No. 11. RPS
Anexo No. 12. Certificación de cuenta GGC 631 L3 2020

Enlace de anexos:
Anexos CDP